

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Franqueo
concertado**

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los goriódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos eastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Mayo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.406

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden que con fecha 17 de Abril último dirige á este Departamento el Ministerio de la Guerra, interesando que se aclare el concepto de la de 9 de Marzo del año anterior, dictada por este de la Gobernación, sobre embarque de animales en las Estaciones Sanitarias de los puertos, en el sentido de que el reconocimiento y certificados exigidos en los números 1 y 4 de dicha última soberana disposición lo hagan los Veterinarios militares cuando se trate de ganado del Ejército:

Considerando que la citada Real orden de 9 de Marzo, al determinar los requisitos que deben cumplirse para la importación y exportación de ganados entre puertos españoles, tiene por objeto impedir la propagación de las epizootias, y á este fin exige los reconocimientos sanitarios de los animales á su exportación, y en el acto de su importación cuando el primero no hubiere tenido lugar;

Considerando que los Cuerpos é Institutos montados del Ejército tienen Profesores Veterinarios encargados de la asistencia facultativa que requiera el ganado caballar, mular ó asnal destinado á su servicio, cuyos Profesores se hallan en mejores condiciones que otros Profesores de la mencionada clase para apreciar el estado de la salud de aquél;

Considerando que, provisto el ganado en el acto de su exportación del certificado de Sanidad, según previene el número 1 de la Real orden de 9 de Marzo de 1908, no ha lugar al reconocimiento sanitario de dicho ganado en el puerto de destino, como determina el número 4 de la referida soberana disposición, cuyo examen sólo tendrá lugar cuando carezca la expedición de la precitada certificación sanitaria;

Considerando que en este caso el reconocimiento debe practicarse por los funcionarios dependientes de este Ministerio, ó sean los Veterinarios habilitados de los puertos, que percibirán los derechos que les corresponden por este servicio.

S. M. el REY (Q. D. G.), tomando en consideración las razones alegadas por el Ministerio de la Guerra, y á fin de conciliar los intereses que median en el asunto, se ha servido disponer:

1.º Que en los casos en que se trate de la exportación ó salida de un puerto nacional para otro, de esta clase de ganado caballar, mular ó asnal, perteneciente á nuestro Ejército, será bastante que á la partida ó unidad acompañe una certificación, expedida por el Veterinario militar correspondiente, visada por el Jefe á cuya fuerza aquél corresponda, y en cuyo documento se haga constar que el ganado está en buen estado de salud, la especie y

número, puerto de destino y nombre del barco á cuyo bordo sale.

2.º Que quede modificado en el expresado sentido, para el caso de que se trata, el número 1 de la Real orden de 9 de Marzo de 1908, y en vigencia los 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la misma.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad de los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1909;—*Cierva*.

A los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(*Gaceta* del 9 de Mayo de 1909.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.434

Número del expediente 6.580

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Armando Malye, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Abril de 1909, solicitando se le conceda una demasia denominada «Demasia á los Contrabandistas», de mineral hulla, sita en el término de Villanueva del Rey y Espiel, y comprendida entre las minas denominadas «Los Contrabandistas» núm. 46, y «Los Contrabandistas segundos» número 47, propiedad de dicha Sociedad, y las tituladas «La Providencia» y «El Profeta»;

cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 30 de Abril de 1909, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1.431

Número del expediente 6.581

Hago saber: que por don Francisco Fernández Caparrós, representante de don Enrique Machay, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Abril de 1909, solicitando se le concedan veinte y nueve pertenencias para la mina denominada «Erica», de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y en la dehesa boyal, y sitio conocido por la Torbilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Abril de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Jacinta» número 6.459; desde cuyo punto de partida con dirección N. 15° E. se medirán 300 metros y primera estaca; al O. 15° N. 500 y segunda; al S. 15° O. 200 y tercera; al E. 15° S. 700 y cuarta; al S. 15° O. 300 y quinta, al E. 15° S. 300 y sexta; al N. 15° E. 500 y séptima, y de esta á primera O. 15° N. 500, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al

artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 1.436

Autorizada esta Excm. Diputación para emitir obligaciones de Deuda provincial con aplicación al pago de créditos por «Resultas» que figuran en presupuesto, y acordado se incluyan en la liquidación que ha de practicarse las correspondientes al ejercicio de 1907, se publica la presente, señalando como plazo para la presentación de instancias solicitando el pago de dichos créditos en las obligaciones que han de emitirse, el de un mes, á partir desde la publicación de esta circular; advirtiéndose que la entrega de estas se efectuará al tipo de la par, no comenzando el devengo de intereses hasta 1.º de Julio próximo.

Lo que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Junio de 1906, y lo acordado por la Excm. Corporación en sesión de 30 de Enero último, se publica la presente; advirtiéndose que pasado el plazo que se señala no se dará curso á ninguna solicitud.

Córdoba 8 de Mayo de 1909.—El Presidente, Manuel González.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.437

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonar en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Lope de Hoces, número 10, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial.—Defraudación.

D. Celedonio Pérez, Alcaracejos, 35'63 pesetas.

El Círculo «La Unión», Alcaracejos, 35'63 pesetas.

D. Benito Murillo de Tena, Pozoblanco, 76 pesetas.

D. Benito Abad Rubiano, Pozoblanco, 54 pesetas.

Córdoba 8 de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Teso-

rería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos Reales

D. Mateo Pulido Moreno, Villaviciosa, 32'07 pesetas.

D. Juan Pulido, Villaviciosa, 26'75 pesetas.

D. Francisco Barrios Infante, Villaviciosa, 38'85 pesetas.

Córdoba 8 de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos Reales

D. Francisco Obrero Cárdenas, Villaviciosa, 57'07 pesetas.

D. Segundo García López, Villa del Río, 24'30 pesetas.

D. Santiago Díaz Castro, Montoro, 45'86 pesetas.

D.ª Josefa Serrano Ortega, Montoro, 99'18 pesetas.

D. Ildefonso Serrano Ortega, Montoro, 51'80 pesetas.

D.ª Catalina Benítez Serrano, Montoro, 1.060'66 pesetas.

D. Juan Sánchez Pérez, Cabra, 6'80 pesetas.

D. Antonio Bermúdez Ariza, Baena, 53'95 pesetas.

D. Francisco Campos Navas, Doña Mencía, 45'52 pesetas.

D. José Barranco Zafra, Cabra, 40'44 pesetas.

D.ª María del Carmen Barranco Ortiz, Cabra, 40'44 pesetas.

D. Miguel Lama Ubeda, Doña Mencía, 59'24 pesetas.

D. José Garrido Sarmiento, Cabra, 54'77 pesetas.

D.ª María de la Soledad París Garrido, Huelva, 20'19 pesetas.

Córdoba 10 de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonar en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Lope de Hoces, número 10, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Multa.—Alcoholes

D. J. Natalio Vida Gutiérrez y D. Gregorio Porras Montes, Rute, 62'60 pesetas.

Córdoba 10 de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Anuncio

Núm. 1.444

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria y Real orden fecha 13 de Enero de 1908, inserta en la *Gaceta* del día 14 del propio mes, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Nueva Carteya que el día 21 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en los sucesivos que no sean feriados en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término en unión de un ayudante de la Brigada, abriéndose juicio verbal contradictorio en el cual los terratenientes ó sus representantes legalmente autorizados podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no solo con relación á los predios de su propiedad sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede á los interesados la mencionada disposición, y para conocimiento de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Baena 12 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe de la 5.ª Brigada, Ricardo Albenidín.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 1.423

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón para la prestación personal que determinan los artículos 14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904 de caminos vecinales, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 133 del Reglamento provisional de

16 de Mayo de 1905, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de un mes, para su examen por los vecinos.

Montemayor 10 de Mayo de 1909.—José María Galán.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.439

Don Fernando López Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, en el día de hoy la segunda subasta para la venta de la casa-panera propiedad del Pósito de esta villa, se anuncia la tercera para el día 27 del actual, por la cantidad de 4.494 pesetas, ó sea el 30 por 100 menos del tipo que sirvió de base para la primera, y bajo las mismas condiciones de la referida primera subasta, y que constan en el expediente respectivo, que queda de manifiesto.

Fernán-Núñez 7 de Mayo de 1909.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

Núm. 1.446

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año, la Junta ha acordado se exponga al público por término de ocho días, contados desde el de la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, para lo cual se reunirá la Corporación en sesión pública extraordinaria el sábado 22 del actual, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Fernán-Núñez 10 de Mayo de 1909.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

AGUILAR

Núm. 1.442

Don Eloy Lucena de la Cámara, Alcalde constitucional del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la ilustre Corporación de mi presidencia, en sesión del día de ayer, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha, á los efectos y según se previene en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Aguilar 11 de Mayo de 1909.—Eloy Lucena.—P. S. M.: El Secretario, José A. Lucena.

BELMEZ

Núm. 1.453

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los Concejales definitivamente elegidos en este término municipal son los siguientes:

Distrito primero

- D. Angel Montero Palacios
- » José Madrid Velasco
- » Juan Sampelayo Cámara

Distrito segundo

- D. Manuel Boza Lozano
- » Manuel Caro Moreno
- » Juan García-Olalla Carrasco
- » Aniceto Gómez Lafort

Distrito tercero

- D. Manuel Sedano Montoro
- » Juan Antonio Lozano y Lozano

» Luciano García Ruiz
» Francisco Vera Cantero

Lo que se hace público por término de ocho días, en cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y á los efectos que el 4.º determina.

Belmez 7 de Mayo de 1909.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Lozano.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.452

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, formado por el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo, acordándose su remisión al señor Gobernador civil, para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron las siguientes cuentas presentadas por el Inspector de obras: la de los gastos causados con motivo del arreglo del camino de Obejo al sitio llamado Cuesta de Ramón, que importan 30'75 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo 6.º del art. 2.º del presupuesto, y la de las obras del arreglo del empedrado en parte de la calle Empedrada, que ascienden á 85 pesetas.

También se acordó que habiéndose construido en el cementerio municipal 24 nichos para adultos á razón de 31 pesetas uno, y 9 para párvulos á 26 pesetas, y no habiendo bastante cantidad consignada en el presupuesto ordinario para abonar totalmente este gasto, se formalicen 500 pesetas de imprevistos, y el resto de su consignación apropiada, quedando de este modo disponible para el resto del año la cantidad que prudencialmente se considera necesaria para los pequeños gastos que ocurran.

Que se abonen con cargo á la consignación respectiva 50 pesetas, importe de las palmas que se adquirieron para la función religiosa del Domingo de Ramos.

A instancia de Juan Torralbo Castillo se acordó eliminarle del padrón de vecinos y á su familia, por haber trasladado su residencia á Adamuz.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia presentada por Juan Muñoz y Muñoz, que solicita se le conceda un socorro.

También se acordó que se abonen con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto, los gastos hechos en las obras ejecutadas en el Juzgado municipal, cuyo edificio es del común de vecinos, las cuales ascienden á 58'71 pesetas.

PÓSITO

Quedó el Ayuntamiento enterado de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, de fecha 13 de Marzo último, referente á la contabilidad que ha de implantarse en dichos establecimientos desde 1.º de Julio inmediato, acordándose cumplimentarla y adquirir los siete libros que se necesitan.

Sesión del día 13

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder una licencia de quince días al empleado de Secretaría don Francisco Muñoz Cámara, según lo solicita.

Que por la comisión de policía urbana y rural, acompañada del Inspector de obras, se marque la alineación que ha de guardar don Antonio Illescas Romero al reedificar su casa situada en la Plaza, número 11.

Se aprobó la cuenta de los jornales invertidos en arreglar el empedrado de la calle Contreras, que asciende á 54 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 17

Se procedió en ella á determinar las vacantes que deben ser cubiertas en la próxima elección parcial convocada para el día 2 de Mayo próximo, resultando que deben cesar ocho Concejales como procedentes de la elección de 1903 y que debe cubrirse la vacante que existe en el distrito tercero por fallecimiento del Concejil don Cayetano Herruzo y Herruzo: Total nueve: que con los ocho que quedan de la elección de 1905, suman diez y siete: número igual de que se compone este Ayuntamiento: correspondiendo elegir tres en el distrito primero, tres en el segundo y tres en el tercero.

Se acordó remitir copia certificada de estos particulares al señor Gobernador civil y al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para los efectos consiguientes.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior, se confirmaron los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 17 y se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder á Juan Muñoz y Muñoz un socorro de 15 pesetas, para ayuda de los gastos de un viaje á Madrid donde irá á ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Que pase á informe de la comisión de policía urbana y rural la solicitud presentada por varios vecinos de la calle Rey, sobre ensanche de dicha vía.

Que la Comisión de Hacienda informe acerca de la instancia presentada por varios propietarios que solicitan se cree por el Ayuntamiento un cuerpo de guardias rurales para la custodia de los campos.

Que se abonen 35 pesetas á don Diego Carmona Romero, importe de un sello de metal adquirido para la Alcaldía, el cual empezará á usarse hoy, anulándose el anterior.

Que se abonen al maestro de obras don Juan Pedro Cabezas, 543'48 pesetas invertidas en jornales y materiales para las obras de reparación hechas en el Hospital de Jesús Nazareno, librándose de imprevistos.

Se nombró á don Juan Pedro Cabezas Higuera, comisionado para que comparezca con los mozos del actual reemplazo y los de 1908 y 1907 sujetos á revisión ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, el día 30 del actual señalado á este pueblo para el juicio de exenciones; á cuyo comisionado se le facilitarán los documentos necesarios y se le abonarán los gastos de viaje.

Que no concurra á dicho acto el Síndico del Ayuntamiento por no creerlo preciso.

Quedó enterada la Corporación de la circular del señor Gobernador civil, Pre-

sidente de la Junta provincial de caminos vecinales, ordenando la formación del padrón que se manda instruir por la ley de 30 de Julio de 1904 y Reglamento de 16 de Mayo de 1905 para la prestación personal, cuyo documento habrá de remitirse á dicha Junta en el plazo de dos meses.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del señor Gobernador civil, transcribiendo una orden del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, á fin de que se informe por el Ayuntamiento acerca de las gestiones practicadas ó que deban practicarse cerca de la Delegación Regia de Pósitos para que no se enagenen los locales paneras en los que como en el de esta villa se hallan destinados á escuelas públicas; se acordó por unanimidad que la Comisión de Hacienda, previo estudio del asunto, emita informe para poderlo hacer después con mayor acierto el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior, pidiendo el Concejil señor Yun que se hiciera constar su protesta contra el acuerdo tomado en la sesión anterior sobre aprobación de la cuenta de los gastos hechos en las obras del Hospital, puesto que cuando se acordó en Noviembre, que se hicieran se dijo por el señor Presidente que según cálculos del inspector de obras eran de poca importancia y por eso se acordó que se hicieran por administración.

Se acordó que Juan Muñoz Cano guarde turno para incluirlo, cuando le corresponda, en la nómina mensual de socorros que se conceden para lactancia de niños pobres.

Dada cuenta de una solicitud presentada por varios vecinos de esta villa, propietarios en Montoro y Adamuz, manifestando que según noticias se trata de establecer en Bujalance la oficina de conservación central de los pueblos de Adamuz, Villafranca, Villa del Río, Montoro y otros, en cuyo caso se ocasionarían á los recurrentes y á cuantos vecinos de esta villa sean propietarios en expresados pueblos, grandes perjuicios, porque careciendo Bujalance de ferrocarril y estando á mayor distancia, por carretera, que Montoro, harían costosos, largos y molestos los viajes que tuvieran necesidad de hacer para gestionar asuntos en dicha oficina. Que estos perjuicios desaparecerían estableciéndose la misma en Montoro, como capital del partido, por lo cual solicitan que si el Ayuntamiento de dicha ciudad reclama ante la Superioridad en este sentido, se adhiera á la petición de esta villa, puesto que sin perjudicar intereses de ninguna clase, puedan obtener beneficio todos los que se hallan en su caso. El Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Se acordó pagar á los Farmacéuticos lo que se les adeuda por medicinas facilitadas para la Beneficencia durante el cuarto trimestre del año anterior, sin perjuicio del resultado que ofrezca el examen de las cuentas.

Acto continuo se procedió á cumplir lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la renovación de la Junta pe-

Ayuntamiento los peritos y suplentes que le corresponde nombrar, y formándose las ternas respectivas para los nombramientos que ha de hacer el señor Administrador de Hacienda, designándose como vicepresidente al Concejil don Juan Rafael Blanco García.

Seguidamente se acordó arreglar el brocal del pozo público titulado Fuente del Sordo, que ha sido destruido en parte.

PÓSITO

Se acordó prestar autorización para que sea cancelada la hipoteca que á favor del Pósito tenía constituida sobre una casa y dos pedazos de terreno de su propiedad don Juan Rodríguez Romero, según lo ha solicitado, en razón á que ha satisfecho totalmente el préstamo de diez mil pesetas que se le concedió en 24 de Abril de 1907, y los intereses correspondientes.

Villanueva de Córdoba 3 de Mayo de 1909.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 del actual.

Villanueva de Córdoba 11 de Mayo de 1909.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Miguel Blanco.

PUENTE GENIL

Núm. 1.367

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, formado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se procede á la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos del 1 al 100, ambos inclusive, del actual reemplazo.

Sesión del día 7

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Febrero.

Se procede á la distribución de fondos para el mes actual, con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Continúa la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 14

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dióse lectura á la circular núm. 800, de la Delegación Regia de Pósitos, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 11 del actual.

También fué leída una solicitud que varios albañiles y carpinteros dirigen al Ayuntamiento en demanda de que se realicen obras que mejoren su aflictiva situación.

El Ayuntamiento acordó tener en cuenta, al confeccionar el presupuesto inmediato, lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre último.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se recomienda la

construcción de barracones para que en ellos puedan instalarse los primeros enfermos atacados de una enfermedad contagiosa.

La Corporación acordó conceder un préstamo de 350 pesetas de los fondos del Pósito, á Juan Reyes Vega, con garantía hipotecaria.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se procedió á revisar las excepciones y exenciones que existen á los mozos que las acreditaron en los años de 1907 y 1908.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Reunido el Ayuntamiento para fallar las incidencias, con relación al actual reemplazo y á los de 1907 y 1908, acordó, á petición de varios mozos, prorrogar hasta el 22 del corriente el plazo concedido para justificar dichas excepciones y exenciones, debiendo reunirse en dicho día para fallarlas definitivamente.

Sesión del día 21

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprueba el acta de la anterior.

Le fueron concedidas á doña María de los Angeles Marín y Fernández 1.000 pesetas de los fondos del Pósito, con garantía hipotecaria.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

El Ayuntamiento resuelve todas las incidencias, tanto del reemplazo actual como las de los dos últimos.

Sesión del día 28

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una solicitud que varios vecinos de la calle Lemonies dirigen el Ayuntamiento en demanda de que se realicen las obras necesarias para el arreglo del pavimento de dicha calle.

Se realizaron las operaciones necesarias para la renovación de la Junta pericial.

A Manuel Ruiz Delgado le concede el Ayuntamiento 600 pesetas de los fondos del Pósito, con garantía hipotecaria.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Abril.

Puente Genil 8 de Abril 1909.—El Secretario, A. Reina.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Pérez.

POSADAS

Núm. 1.443

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2 (supletoria de la del día 31 de Marzo)

Presidencia del señor Alcalde interino don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Quedar enterado y que se cumpla con cuanto dispone la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento, fecha 20 de Marzo último, sobre las prevenciones que han de observarse para la presentación en la capital de los mozos del actual reemplazo y los de revisión de años anteriores.

Proceder á la renovación de la Junta pericial de este término en la forma que previene la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, de 22 de Marzo último, y verificada que fué se acordó hacer saber su nombramiento á los nuevos peritos y remitir á dicha superior autoridad las relaciones certificadas que referida circular ordena.

Quedar enterado de una orden de la Tesorería de Hacienda de la provincia, de 23 de Marzo último, sobre pago de recargos municipales de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1908.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el corriente mes.

Aprobar, asimismo, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

También se aprobó la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al primer trimestre del año actual, acordando se remita por duplicado á la Contaduría provincial, á los efectos prevenidos.

Conceder á José Sánchez Sánchez el socorro mensual de 10 pesetas para atender á la lactancia de su hija María del Rosario Sánchez Carrillo.

Conceder licencia á Rafael Siles Díaz para reformar la fachada de la casa de su propiedad, núm. 56 de la calle Gaitán.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana última.

Conceder licencia á José Carrión Rodríguez para elevar el piso alto de una casa de su propiedad, sin número, sita en calle Sevilla de esta población.

Declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Francisco Espina Sánchez de Toro, número tres del sorteo y reemplazo del año actual, disponiendo que la terminación del expediente instruido al efecto se comunique á la Comisión mixta de Reclutamiento en evitación de las responsabilidades que determina el artículo 110 de la vigente ley de Reemplazos.

Sesión del día 16

(supletoria de la del día 14)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Quedar enterado de la Real orden de 9 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del 12, convocando á la elección de renovación de Ayuntamientos para el domingo 2 de Mayo próximo, disponiendo que, en cumplimiento á lo que en la misma se previene, se comunique al señor Gobernador

civil de esta provincia las vacantes que han de cubrirse, así como á la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Prestar el debido cumplimiento á una circular del Gobierno civil de provincia, fecha 10 de los corrientes, referente á la prohibición de capeas, corridas de toros, vacas, novillos ó becerros en locales ó sitios que no reúnan las condiciones que se expresan en dicha circular.

Conceder á José Cuevas Martínez y Francisco Alabanda García el socorro mensual de 10 pesetas á cada uno para atender á la lactancia de sus respectivos hijos María Dolores Cuevas Expósito y Juan Alabanda Navajas.

Conceder asimismo á Francisco Guerrero Liger igual socorro de 10 pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijas gemelas Teresa y Concepción Guerrero Uceda.

Que se expida la licencia que solicita doña Juana Benavides Torres para reedificar un pedazo de pared con fachada á la calle Santiago, del huerto del molino aceitero que dicha señora posee en referido sitio.

Sesión del día 23

(supletoria de la del día 21)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Quedar enterado de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 13 del actual, recordando la proximidad de la época en que los Ayuntamientos, de acuerdo con las Juntas periciales, han de dar principio á la formación de sus apéndices al amillaramiento.

Declarar libre, según solicita don Juan García de Castro Garay y doña Brígida Mateos Cañero Ruiz, consortes, una haza de tierra en la dehesa de Arriba, al sitio nombrado Mohedas, del capital de censo de Propios que sobre ella pesaba, por haber sido redimido este.

Sesión del día 30

(supletoria á la del día 28)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Quedar enterado de la proclamación de candidatos para la elección de Concejales, hecha por la Junta municipal del Censo electoral de este término, de la cual resultan definitivamente elegidos, por no haberse presentado mayor número de candidatos que el de elegibles, los señores don Rafael Serrano Palacios, don Bartolomé Raya Luna y don Ildefonso Serrano Guzmán por el distrito primero; don Francisco E. Uceda García, don Alejo Sanz Alvarez y don Manuel García Revuelto por el distrito segundo, y don Manuel Palacios Núñez por el tercero.

Aceptar las proposiciones hechas al Municipio por el Centro de Negocios «Alonso» referentes á gestiones que ofrece hacer para el cobro de los créditos que el Estado adeuda al Ayuntamiento

por propios y otros conceptos, facultando al señor Alcalde para que en unión del Síndico y Secretario de esta Corporación autoricen en nombre del Ayuntamiento el pliego en que se consigna el contrato privado que al efecto ha de formalizarse con el referido Centro de Negocios.

Que se proceda por la Comisión municipal de ornato á formar el oportuno proyecto de tarifa y reglamento para la recaudación del arbitrio acordado establecer por licencias para construcciones de edificios y ocupación de parte de via pública para depósito provisional de escombros, tierras y materiales necesarios para las obras.

Aprobar una factura de la viuda é hijos de Vicente Díaz Mora, por valor de 39'65 pesetas, importe de las palmas facilitadas en el presente año para servicio del Ayuntamiento en la procesión del Domingo de Ramos.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que solicite el concurso del Real Centro Filarmónico de esta villa, á fin de que su banda de música ejecute las obras de su repertorio en el paseo público durante las tardes de los próximos tres días de feria y temporadas de verano y otoño, mediante la suma alzada, como remuneración del servicio que preste, de 667 pesetas, que le será satisfecha con cargo al crédito consignado en presupuesto para funciones y festejos.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 8 de Mayo de 1909.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 1.441

Requisitoria

Nombre y apellidos del procesado: Cantero Puig Manuel. Naturaleza, estado, profesión ó oficio: Lucena, provincia de Córdoba, se ignora el estado y la profesión ó oficio. Edad, señas personales y especiales: no constan. Ultimo domicilio: Lucena, calle Juan López Boja, número dos. Delito, autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello: estafa, en este Juzgado y plazo de diez días.

Lora del Río once de Mayo de mil novecientos nueve.—Joaquín González Marín.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Altas y bajas de Industrial Libramientos Municipales

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16